



Resolución Directoral

N° 082 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 193-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, El Informe N° 194-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, Informe N° 001-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP/IKHT, Informe N° 008-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP/CKBM, respecto a la Ejecución de Guardias Hospitalarias del mes de enero y febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3° que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud; y, en su artículo 27° señala que la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio Presupuestal;

Que, los artículos 8° y 12° del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, mediante Ley N° 30453 se regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, cuyo numeral 4 de su artículo 19° estipula que el médico residente tiene el derecho a percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 o aquellos derechos propios del régimen laboral del financiador de la vacante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el reglamento de la Ley N° 30453, y en el artículo 36° numeral 3, señala que: La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez





Resolución Directoral

N° 082 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de marzo del 2023

(10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga las veces, es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal del servicio de guardia, para lo cual deberá coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, debiendo considerar las valorizaciones establecidas mediante norma vigente;



Que, conforme señala el artículo 33° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, se asignado recursos en al pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N° 1153;



Que, a través del Decreto Supremo N° 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7° que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; señala que se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad; lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo 015-2018-SA.;

Qué, a través de los documentos del visto, se reporta la ejecución de guardias hospitalarias ejecutadas por los Médicos Residentes del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de enero y febrero del 2023, para su pago con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2023, lo que deberá formalizarse a través del presente acto resolutivo.

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Pago por Guardias Hospitalarias, ejecutadas por los Médicos Residentes del Hospital General de Jaén, por el importe total de S/. 3,812.40 (tres mil ochocientos doce y 40/100 soles), realizadas durante el mes de febrero del 2023 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2023; al personal médico detallado en el Informe Económico de Ejecución de Guardias Hospitalarias, como se detalla a continuación:





Resolución Directoral

N° 082 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 06 de marzo del 2023

GUARDIAS REALIZADAS MES DE FEBRERO 2023	CANTIDAD DE GUARDIAS HECHAS					COSTOS POR GUARDIAS REALIZADAS				TOTAL A PAGAR
	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	TOTAL GUARDIAS	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	
BRavo MONTALVO CINDY KELIAN		4		1	5	--	469.20	--	175.96	645.16
CAMIZAN CUNIAS ALI YAMILLE		2		3	5	--	234.60	--	527.88	762.48
HUAMÁN TANTA LUZ KARINA	5				5	439.90	--	--	--	439.90
RUIZ CABRERA ABEL.		2		3	5	--	234.60	--	527.88	762.48
VERA CACHO ABRAHAM MOISES	5				5	439.90	--	--	--	439.90
VILLALOBOS VARGAS NOEMY		2		3	5	--	234.60	--	527.88	762.48
TOTALES	10	10	0	10	30	879.80	1,173.00	0.00	1,759.60	3,812.40

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, el reintegro por concepto de Guardias Hospitalarias efectivas ejecutada por los Médicos Residentes del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de enero de 2023, por el importe total de S/. 439.90 (cuatrocientos treinta y nueve y 90/100 soles), que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2023; según como se detalla a continuación:

GUARDIAS REALIZADAS MES DE ENERO 2023	CANTIDAD DE GUARDIAS HECHAS					COSTOS POR GUARDIAS REALIZADAS				TOTAL A PAGAR
	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	TOTAL GUARDIAS	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM. Y FERIADO DIURNA	GUARDIA DOM. Y FERIADO NOCTURNA	
HUAMÁN TANTA LUZ KARINA	5				5	439.90	--	--	--	439.90
TOTALES	5	0	0	0	5	439.90	0.00	0.00	0.00	439.90

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en el mes de enero y febrero del 2023, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 - Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405-Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

